



Cuando el cliente decida proporcionar él mismo la información de su cuenta a los emisores, el “proveedor receptor” entregará al cliente modelos de carta que recojan los datos de la nueva cuenta, y la fecha de ejecución del traslado que se especifique en la autorización.

A los efectos de esta operativa, declaro/declaramos conocer que el traslado se ejecuta de acuerdo con los siguientes aspectos:

- El proveedor transmisor dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para enviar al proveedor receptor la relación con la información disponible relativa a la operativa de pagos vinculada a la antigua cuenta.
- El proveedor transmisor procederá a la cancelación de las órdenes permanentes de transferencia, y cese de aceptación de las transferencias entrantes periódicas y adeudos domiciliados, de acuerdo con la solicitud por el cliente con efecto a partir de la fecha indicada como fecha de ejecución del traslado.
- La necesidad de realizar una provisión de fondos suficiente para atender el importe total de los pagos por cheques, tarjetas y otras obligaciones exigibles pendientes de cargo en la antigua cuenta, así como las domiciliaciones que eventualmente se produzcan, hasta la fecha de ejecución del traslado.
- La transferencia del saldo resultante y en su caso las instrucciones de cancelación de cuenta están condicionadas a que no exista impedimento alguno ni obligaciones exigibles pendientes de cargo en la cuenta. El cliente está obligado a devolver al proveedor transmisor todos los cheques no utilizados, libretas (para su anulación) y tarjetas bancarias. En el caso de que existan impedimentos el proveedor transmisor debería ponerse en contacto con el cliente directamente a fin de resolverlos.
- Dado que la solicitud de traslado de la cuenta involucra tanto al proveedor receptor como al proveedor transmisor, las reclamaciones por cualquier controversia o incidencia relacionada con el servicio deben formularse contra ambos proveedores.  
En el caso del proveedor receptor, el cliente podrá presentar su reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente del Grupo Cooperativo Cajamar por cualquiera de las siguientes vías: (i) correo postal dirigido a “Grupo Cooperativo Cajamar – Servicio de Atención al Cliente – Plaza de Juan del Águila Molina, nº 5 – 04006 Almería”, (ii) correo electrónico a la dirección [servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es](mailto:servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es) (debe contar con firma electrónica) (iii) en oficina, o (iv) a través de banca electrónica.  
Si transcurren 15 días hábiles sin que su reclamación haya sido resuelta, o si fuese denegada su admisión o desestimada su petición, podrá formularla ante el Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España por escrito (calle Alcalá, 48 – 28014 Madrid) o vía telemática ([www.bde.es](http://www.bde.es)).

Atentamente:

<b>TITULARES</b> (Requerida autorización de todos los titulares en cuenta)		
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>N.I.F</b>	<b>Firma</b>


Teléfono/s de contacto:

Correo/s electrónico de contacto:

**Advertencias:**

- Esta solicitud de traslado de cuentas de pago surtirá efectos solo si es firmada por todos los titulares de la cuenta abierta en Entidad receptora del formulario.
- Si esta solicitud de traslado se firma a través de banca electrónica, siendo varios los cotitulares que deben firmarla de forma diferida, y no se hubieran recabado las firmas de todos los cotitulares, transcurridos cinco días hábiles desde que la Entidad pone el formulario a disposición de los mismos en banca electrónica, la solicitud de traslado se considerará nula y sin efectos, sin perjuicio de que puedan incoar nueva solicitud.
- No se podrá cursar vía telemática esta solicitud, si todos los cotitulares de la cuenta abierta en esta Entidad receptora no tienen contrato de oficina virtual formalizado con esta Entidad, sin perjuicio de descargar el formulario existente en web y cursar solicitud a través de la sucursal.

Fecha de firma de la autorización: